000580/2009

--- Trelew, de octubre de 2009.-

--- Proveyendo los escritos de fs. 564 y 567:----------

--- **Y VISTOS Y CONSIDERANDO:** ----------

--- Agréguense las copias acompañadas. ----------

--- La Asesoría de Familia e Incapaces dedujo como hecho nuevo la declaración de dos personas que hacen saber que sus hijos han venido recibiendo desde hace un par de años apoyos pedagógicos de parte del Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut como se pretende en el caso ventilado en autos. ----------

--- Si bien por aplicación del *jus superviniens* en algún caso excepcional se admitieron hechos nuevos en este tipo de juicio y en la Alzada (conf.: SIC 162/01 Rivas “El Amparo”, ed. 1.987, pág. 319), en el supuesto de autos por aplicación del art. 275 C.P.C.C., que veda la admisión de hechos nuevos y la apertura a prueba en la Segunda Instancia cuando el recurso se haya concedido en relación, se lo desestimará. ----------

--- Es que además de la expresa manda legal, no se dan los supuestos de excepción que habilitan a proveer de conformidad lo solicitado, en razón de que no existe el vínculo directo e inescindible que debe existir entre el hecho nuevo denunciado y la causa en trámite como para admitirlo. ----------

--- Proveyendo el escrito de fs. 568:----------

--- Atento las razones expuestas amplíase el plazo para presentar la pericia en cinco días hábiles. ----------

--- Expídase la constancia solicitada. ----------

----Regístrese y notifíquese. ----------

----REGISTRADA BAJO EL Nº __229__ DE 2009. SIC. CONSTE.----------

PAULO EDUARDO KÖNIG
SECRETARIO DE CAMARA